

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****DEPARTAMENTO DE TERRITORIO Y ACCIÓN POR EL CLIMA****Planeamiento y Ejecución de la Ordenación Urbanística****Programa de participación ciudadana del Plan de Sectorización del sector 1 central del suelo urbanizable sin determinaciones para actividades económicas, Parque Tecnológico de Álava**

Por Decreto de la Concejala Delegada de Territorio y Acción por el Clima de 18 de octubre de 2021 se ha aprobado la formulación del Plan de Sectorización del sector 1 central del suelo urbanizable sin determinaciones para actividades económicas, Parque Tecnológico de Álava y, a tales efectos, proceder a la elaboración de Avance que defina los criterios, objetivos, alternativas y propuestas generales de la ordenación a establecer, y que sirva de orientación para la redacción del mismo.

Programa de participación ciudadana**1. Introducción**

Próximo a iniciarse el expediente para la tramitación y aprobación del Plan de Sectorización del sector 1 central del suelo urbanizable sin determinaciones para actividades económicas, Parque Tecnológico de Álava que deberá acompañar al acuerdo de su formulación y ser cumplimentado durante toda la tramitación del procedimiento hasta su aprobación definitiva.

El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación, dispone en su artículo 5.e) que todos los ciudadanos tienen derecho a participar efectivamente en los procedimientos de elaboración y aprobación de cualesquiera instrumentos de ordenación del territorio o de ordenación y ejecución urbanísticas y de su evaluación ambiental.

El programa de participación ciudadana resulta una necesidad ineludible, por exigencia de lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco.

Del mismo modo, el artículo 3 del Decreto 46/2020 de 24 de marzo, participación ciudadana en la tramitación del planeamiento territorial y urbanístico, incide en la misma cuestión.

Por último, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula en su artículo 133 la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de ley y reglamentos, y establece que con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

2. Contenido del derecho a la participación ciudadana: alcance y límites

El planeamiento urbanístico, como todo plan o norma con incidencia en la ordenación del interés de la colectividad y de los privados o particulares, entraña una decisión política que requiere intentar el máximo consenso.

Por ello, la legislación habla de democratización del planeamiento como vía más adecuada para su sustanciación, evitando que su formulación dependa exclusivamente de la autoridad competente para su aprobación.

La participación ciudadana se configura dentro del derecho urbanístico como un principio de la propia actividad urbanística, recayendo en la Administración el deber de su ejercicio a través del establecimiento de los cauces necesarios que la permitan.

En este sentido, se concibe como complemento de la democracia representativa y no como alternativa a ésta, permitiendo perfeccionar el sistema de control de los representados sobre sus representantes.

En definitiva, la participación ciudadana prevista en la legislación urbanística en todas las formas en que se presente o pueda plantearse, se trata de un instrumento para el control del ejercicio público del poder y no de un contrapoder. La participación tiene como objetivo proporcionar elementos de juicio a la administración, pero la decisión corresponde necesariamente a los órganos competentes que deberán tener siempre en cuenta las alegaciones y sugerencias como una posibilidad más a considerar.

3. Objetivos del programa de participación ciudadana

Ley Vasca 2/2006 de 30 de junio de Suelo y Urbanismo, ya en su exposición de motivos, recoge entre los objetivos de dicha ley, la garantía del derecho a la participación ciudadana a través de la figura de los programas de participación ciudadana obligatorios en los planes de ordenación estructural y del Consejo Asesor del Planeamiento obligatorio en determinados municipios.

De la misma manera, entre los principios generales del urbanismo, consignados en el Capítulo II del Título I, se encuentra el de participación ciudadana, dedicando al mismo el artículo 8, cuyo apartado número 1 dispone que "La ordenación urbanística se formulará, tramitará, aprobará y ejecutará favoreciendo y facilitando la participación en todas sus formas, de las personas físicas o jurídicas, con garantía de las expresamente previstas en esta Ley".

Además, llama la atención que se ha distinguido el principio de participación ciudadana (artículo 8) del conexo, pero en absoluto idéntico, principio de información pública (artículo 9), lo que en primer término significa que la participación en modo alguno puede pretender ser reducida a la existencia de los consabidos y clásicos trámites formales de exposición e información pública.

El objetivo principal del programa de participación ciudadana es incardinar en las distintas fases para la formulación, tramitación y aprobación del Plan de Sectorización los mecanismos para la participación ciudadana, incluyendo no sólo los estrictamente legales o formales sino herramientas más activas y dinámicas que aseguren una participación más efectiva.

El objetivo final del proceso de participación diseñado es aunar el conocimiento de la experiencia social junto con el conocimiento técnico administrativo y así lograr que el Plan de Sectorización sea un documento de todos.

En concreto, el programa de participación ciudadana se centrará en la consecución de los siguientes objetivos:

- Publicitar el documento urbanístico en sus diferentes fases dado que participación y conocimiento público de la elaboración del plan están indisolublemente unidos.
- Facilitar el derecho de la ciudadanía a la información y conocimiento del plan.
- Promover y fomentar activamente la participación de los ciudadanos en la elaboración y tramitación del Plan de Sectorización.
- Hacer accesible y facilitar la comprensión y entendimiento a la ciudadanía de un documento eminentemente técnico.

- Canalizar las aspiraciones, inquietudes e interés de la ciudadanía en materia urbanística.
- Dar la oportunidad a la ciudadanía de intervenir en el proceso de planeamiento dando su opinión y parecer sobre el modelo de ocupación del territorio propuesto por el Plan Sectorial, así como del conjunto de propuestas y medidas particulares que afectan a los diferentes ámbitos de ordenación.
- Con carácter particular, dar cumplimiento al mandato legal sobre necesidad de promover procesos de participación.
- De igual manera el programa de participación ciudadana tiene como objetivo el dar cumplimiento a los instrumentos y medidas previstas en la legislación vigente para dar publicidad al documento.
- Atender mandatos concretos de la legislación vigente como por ejemplo la obligatoriedad de publicitar el documento del plan urbanístico por medios telemáticos.

4. Estrategias de participación

4.1 Estrategias concretas de participación.

Los objetivos indicados están vinculados por una estrategia común que no es otra que la de implicar a la mayor parte de la ciudadanía, agentes e instituciones en la tramitación del Plan de Sectorización. Como consecuencia de ello, se pretenden seguir estrategias concretas como:

- Involucrar desde las fases iniciales de redacción y gestación del documento a las administraciones territoriales públicas competentes.
- Empoderar a la ciudadanía, tanto en su forma asociativa como en general, y poniendo especial atención a segmentos de la ciudadanía tradicionalmente alejados de los centros de decisión, por causa de género, clase social o situación de exclusión social.
- Fomentar la cultura urbanística entre la ciudadanía del municipio de cara a evitar y corregir situaciones de ilegalidad e indisciplina urbanística.
- Conseguir un alto grado de consenso, no sólo en el ámbito de la ciudadanía, sino también a nivel político e institucional.
- Conseguir un alto nivel de transparencia en la participación, yendo más allá del concepto de información pública, haciendo uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para conseguir la creación de foros de información e intercambio de opiniones eficaces, y garantizando la posibilidad de participación incluso en situaciones de excepcionalidad social, como el reciente estado de alarma.

4.2 Ámbitos de estudio del proceso participativo.

Uno de los retos a los que se enfrenta un proceso participativo radica en la necesidad de estructurar en contenedores lógicos la información que se recibe, y más aún, diseñar mecanismos efectivos que puedan obtener la información precisa para que esta sirva como base fundamental de diseño del urbanismo.

En el caso del Plan de Sectorización del sector 1 central del suelo urbanizable sin determinaciones para actividades económicas, Parque Tecnológico de Álava, su ámbito territorial y su ámbito de actividad y usos se encuentra muy concretado.

5. Particularidad del Plan de Sectorización

El Plan de Sectorización a tramitar presenta algunas características que legitiman la adecuación del trámite de participación ciudadana a dicho instrumento concreto.

Así, la primera de ellas, es que el Plan de Sectorización no supone ninguna innovación ni modificación ni tan siquiera mínima alteración de la ordenación prevista en el vigente PGOU. Es por tanto un ámbito antiguo, ya contemplado, para llevar a cabo actividades económicas y que ahora corresponde desarrollar.

La segunda característica versa sobre el hecho de que el expediente referido a este Plan de Sectorización fue objeto de una tramitación previa, exigida por la normativa vigente (artículo 93 de la Ley 2/2006 de 30 de junio), y cuyo colofón fue la publicación en el BOTHA número 91 correspondiente al 8 de agosto de 2018 de la apertura de un trámite de información pública del mismo. El alcance, contenido y detalle de la documentación objeto del trámite de información pública, se define en el apartado 2 del artículo 93 citado en cuanto a que la misma; “describa, motive y justifique, con el suficiente detalle, la viabilidad urbanística, técnica, económica, ambiental y jurídica de la iniciativa de sectorización pretendida, en atención a la totalidad de las determinaciones previstas en esta ley como contenido de los planes de sectorización”

La tercera e importante característica concurrente es que el ámbito que ahora se pretende desarrollar mediante el Plan de Sectorización, ya se encuentra recogido y regulado en la documentación de la propia revisión del vigente PGOU y por ello, en las 2 alternativas contenidas en el documento de Avance, que a su vez, ya ha sido objeto en tiempos cercanos de una explicación y opción a la participación pública respecto de su contenido.

6. Contenido

Las fases del programa de participación ciudadana, relacionadas con la tramitación del Plan de Sectorización y sus contenidos, se detallan a continuación, y serán atendidas por técnicos municipales.

Fase 1: Mecanismos de participación ciudadana previos a la redacción del Avance del Plan de Sectorización:

Acciones de obligado cumplimiento:

– En el acuerdo municipal de admisión a trámite y formulación del Plan de Sectorización se aprobará el programa de participación ciudadana a seguir en el proceso de su elaboración, tramitación y aprobación.

Acciones complementarias:

– Consulta pública, a través del portal web del Ayuntamiento y/o del Parque Tecnológico de Álava, por el plazo mínimo de quince días naturales, en la que se recabará la opinión de la ciudadanía y entidades asociativas acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Dicha consulta pública se realizará de forma tal que ciudadanía y entidades asociativas tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual se pondrá a su disposición un documento informativo que será claro, conciso y que reúna toda la información precisa para poder pronunciarse sobre los cuatro puntos mencionados.

La celebración de la consulta pública se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. La acreditación de la publicación efectuada se incorporará al expediente.

– Informe precisos sobre las opiniones habidas como consecuencia de la sustanciación de la consulta pública, a integrar en la memoria del avance del Plan de Sectorización que se presente para su exposición pública.

Fase 2: Mecanismos de participación ciudadana en la exposición pública del avance del Plan de Sectorización.

Acciones de obligado cumplimiento:

– Acuerdo de exposición pública del avance del Plan de Sectorización durante el plazo de 2 meses en el que se podrán presentar sugerencias y alternativas. La exposición pública será anunciada en el BOTHA y en el diario o diarios de mayor difusión o de mayor circulación del territorio conforme al artículo 90.3 de la Ley 2/2006. También se dará publicidad de la exposición por los canales habituales municipales.

– Recepción de sugerencias y alternativas.

– Informes precisos sobre las sugerencias y alternativas habidas como consecuencia de la exposición pública, a integrar en el documento del Plan de Sectorización que se presente para su aprobación inicial.

Acciones complementarias:

– Sesión explicativa abierta al público, expuesta por los técnicos redactores y/o municipales. Se realizará conjuntamente para las Juntas Administrativas de Miñano Mayor, Miñano Menor, Retana y Mendiguren en la hora y día que indique el Ayuntamiento y en los locales de una de las citadas entidades. En esta sesión se explicará el contenido del avance del Plan de Sectorización con sus diferentes alternativas, las formas de consultar el documento, la posibilidad de solicitar cita previa para reuniones particulares, la forma de aportar sugerencias y alternativas, así como los lugares de entrega y sus plazos. Al final de la sesión se establecerá una ronda abierta de preguntas. Esta sesión se realizará como mínimo 1 mes antes del final del periodo de exposición pública. La celebración de la sesión explicativa se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. La acreditación de la publicación efectuada se incorporará al expediente.

– Informe de síntesis sobre el proceso de participación seguido, a integrar en el documento del Plan de Sectorización que se presente para su aprobación inicial.

Fase 3: Mecanismos de participación ciudadana posteriores a la aprobación inicial del Plan de Sectorización.

Acciones de obligado cumplimiento:

– Aprobación inicial del Plan de Sectorización y sometimiento a información pública por medio de su publicación en el BOTHA y en el diario o diarios de mayor difusión o de mayor circulación del territorio, por el plazo de cuarenta y cinco días hábiles a partir de la publicación del anuncio en el BOTHA publicándose igualmente en el diario o diarios de mayor circulación en el término municipal conforme al artículo 27.1 del Decreto 46/2020, de 24 de marzo. También se dará publicidad de la exposición por los canales habituales municipales.

– Recepción de alegaciones.

– Informes precisos sobre las alegaciones habidas como consecuencia de la exposición pública tras la aprobación inicial, a integrar en el texto refundido del Plan de Sectorización que se presente para su aprobación provisional.

Acciones complementarias:

– Sesión explicativa abierta al público, expuesta por técnicos redactores y/o municipales. Se realizará en locales municipales y en la hora y día que indique el Ayuntamiento. En esta sesión se explicará el alcance y contenido del Plan de Sectorización, las formas de consultar el documento, la posibilidad de solicitar cita previa para reuniones particulares, la forma de realizar las alegaciones, así como los lugares de entrega y sus plazos. Al final de la sesión se establecerá una ronda abierta de preguntas. Esta sesión se realizará como mínimo 15 días naturales antes del final del periodo de información pública.

La celebración de la sesión explicativa se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. La acreditación de la publicación efectuada se incorporará al expediente.

– Informe de síntesis sobre el proceso de participación seguido, a integrar en el texto refundido del Plan de Sectorización que se presente para su aprobación provisional.

En Vitoria-Gasteiz, a 26 de octubre de 2021

El Alcalde-Presidente
GORKA URTARAN AGIRRE